

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles a 22 de julio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.641/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 541 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Borja Marfetán contra la empresa "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 18 de junio de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de octubre de 2008, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las plantas, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio.

— Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

— En relación al interrogatorio de las partes ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

— En relación con la documental solicitada ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo el presente de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda

(artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Sistemas de Elevación Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Móstoles, a 26 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.661/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 341 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hassan El Aharran, contra la empresa "Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

#### Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Hassan El Aharran, contra "Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.760,25 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096 de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por

dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.486/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 940 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Teulón Calleja, contra las empresas "Estudio Fuenlabrada Centro, Sociedad Limitada", "Tecnocasa" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.—En Móstoles, a 8 de septiembre de 2008.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por la superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Gregorio Teulón Calleja y "Estudio Fuenlabrada Centro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de septiembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.483/08)